



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	18-001-23-31-003-2012-00102-00
DEMANDANTE:	EZEQUIEL FAJARDO CERQUERA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
AUTO NÚMERO:	A.S. 85-09-18 (S. Escritural)

1.- ASUNTO

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta que en el asunto de la referencia ya se encuentran fenecido el periodo probatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, que modifica el artículo 212 del C.C.A., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, para que las partes presenten alegatos de conclusión.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, córrase traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 27 SEP 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-31-002-2007-00402-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : GLORIA ESPERANZA CALDON LLANOS Y OTROS
DEMANDADO : HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE FLORENCIA Y OTRO
AUTO NÚMERO : A.I. 095-09-18 (S. Escritural)

Vista la constancia secretarial a folio 511 del cuaderno principal y teniendo en cuenta que la apelación propuesta por el apoderado del extremo activo (fls. 501 a 506) fue debidamente sustentado, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, que modificó el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, se hace procedente su admisión, en consecuencia, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado del extremo activo contra la sentencia proferida el 26 de junio de 2018, por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de esta decisión al Agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado